



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



## ***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS***

***DR. JOSÉ M. DABBENE – PRESIDENTE***

***DRA. VICTORIA P. GOTTA – SECRETARIA***

---

### **Índice de Ordenanzas**

- 167.14.-Rectificación N° 03 Presupuesto Administración Municipal.
- 168.14.- Rectificación N° 02 Presupuesto EMAV.
- 169.14.- Autorización de Pago Honorarios Judiciales – “CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS”.
- 170.14.-Autorizacion compra máquina excavadora hidráulica al EMAV.
- 171.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Sra Ester Silvia Chiocarello.
- 172.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Israel Norberto Peralta.
- 173.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Diego Martin Bogetti.
- 174.14.- Donación con cargo. Raúl Antonio Parmigiani.
- 175.14.- Remate publico inmueble municipal.
- 176.14.- Programa de regularización integral de deudas fiscales.
- 177.14.- Bonificación empleados municipales.
- 178.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Verónica Paola Romero.
- 179.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Romina María Cresta.
- 180.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Romina Abba Lazzuri.
- 181.14.- Cesión de derechos y obligaciones. Lidia Del Valle Rizzo.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



182.14.- Cambio de sentido de circulación de calles Catamarca y R. Gutiérrez.

183.14.-Prohibición de estacionamiento frente e Instituciones Educativas.

184.14.-Regimen de regularización de deudas de planes de Viviendas Municipales.

185.14.-Loteo Altos del Poniente. Aprobación de fraccionamiento.

186.14.-Declaración de interés y pago obligatorio obra de alumbrado público.  
Loteo Caldara.

187.14.- Declaración de interés y pago obligatorio obra de alumbrado público.  
Loteo Cooperativo

**ORDENANZA N°: 167**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

Artículo 1.- RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

**An.In.P-P.It.S-I.P.S-P.**

**Importes**

**PART. A REFORZAR:**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



I	1	I	21	CR.AD.P/REF.PART.-PERSONAL
500000.-				
II	19			CR.AD.P/REF.PART.-B.CONSUMO 500000.-
III	24			CR.AD.P/REF.PART.-SERVICIOS
700000.-				
II	1	VII	35	CR.AD.P/REF.PART.-B.CAPITAL
750000.-				
VIII	40			CR.AD-P/REF.PART.-TRAB.PUBL.
750000.-				
III	1	II	4	RETENCION SINDICATOS
100000.-				
			5	RETENCIONES VARIAS
300000.-				
			7	OTRAS RET.(V.A.S.)
100000.-				
TOTAL				A REFORZAR:
3700000.-				

=====



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



#### CALCULO DE RECURSOS:

<u>An. In. It. P. S-P.</u>					<u>PART. A REFORZAR:</u>	
<u>Importes</u>						
I	1	I	18	1	EJ.ANT.-S/INMUEBLES	
500000.-						
			2		EJ.ANT.-S/COM.E IND.	
1000000.-						
			3		EJ.ANT.-S/AUTOMOT.	
200000.-						
	2	II	3	3	FONDO FED.SOLIDADARIO	
500000.-						
	II	3	II	1	VENTA TERRENOS	
1000000.-						
	III	1	XI	2	4	RETENCION SINDICATOS
100000.-						
				5		RETENCIONES VARIAS
300000.-						
				7		OTRAS RET.(V.A.S.)
100000.-						
TOTAL A REFORZAR:					3700000.-	

=====



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



Artículo 2.- Con la presente RECTIFICACION N° 03 el Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio, se mantiene en la suma de \$ 166.286.000,00 (Ciento sesenta y seis millones doscientos ochenta y seis mil Pesos con 00/100).

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 167 / 2014:** Resulta indispensable reforzar diversas partidas de gastos a afrontar por el Municipio según las proyecciones realizadas hasta finalizar el ejercicio anual, previéndose los pertinentes recursos.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



ORDENANZA N°: 168

AÑO: 2014



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

### ORDENANZA

**Artículo1.-** RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES, de acuerdo al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

An. In. P-P. It. S-I. P. S-P. PART. A REFORZAR:

Importes

II	1	VII	3				MAQUINARIAS Y EQUIPOS
							2.025.000.-
TOTAL							A REFORZAR:
							2.025.000.-

=====

An. In. P-P. It. S-I. P. S-P. PART. A DISMINUIR:

Importes

II	3	X	4	I		AMORTIZ. E INTERESES PRESTAMOS	325.000.-
TOTAL A DISMINUIR							325.000.-

=====



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<u>An.</u>	<u>In.</u>	<u>P-P.</u>	<u>It.</u>	<u>S-I.</u>	<u>P.</u>	<u>S-P.</u>	<u>PART.</u>	<u>A</u>	<u>DISMINUIR:</u>			
<b><u>Importes</u></b>												
I	1	I	1	XVII	PLAN DE MEJORAS		1.100.000.-	II	1	I	1	
					PRESTAMOS		600.000.-					
					TOTAL						A	REFORZAR
					1.700.000.-							

=====

**Artículo 2.-** Con la presente RECTIFICACION N° 02, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio de la E.M.A.V., se establece en la suma de \$ 14.738.000,00 (Catorce Millones Setecientos Treinta y Ocho mil Pesos con 00/100).-

**Artículo 3.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 168 / 2014:** Se refuerza la partida Alquileres y Leasing y se aumenta la partida Plan de Mejoras con la finalidad de adquirir por parte de la E.M.A.V un vehículo de pala excavadora sobre oruga, el cual será adquirido mediante la contratación de Leasing, disminuyéndose la partida correspondiente a Prestamos ya que no será utilizada por cuanto la compra será efectuada mediante la contratación referida supra. La adquisición del vehículo se torna imprescindible en razón de la proximidad de la época estival y ante la espera de copiosas lluvias que podrían llegar a provocar tareas y trabajos por parte no solo de la EMAV sino de también de la Municipalidad tendiente a mitigar los efectos de la naturaleza.

**ORDENANZA Nº: 169**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



**Artículo 1º:** AUTORIZASE al P.E.M. a suscribir con las Dras. Monica Vera, M.P. 1-26945 y Graciela Vilchez, M.P. 1-26295, el acuerdo de pago de honorarios profesionales que le corresponden por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, en los autos caratulados “CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS-EJECUTIVO” (Expte. 407760), que reza: *“En la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los..... días del mes de Octubre del año 2014, entre la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto, por el Sr. Intendente Municipal Don Juan Pablo RUJINSKY y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda, Don Luis Sánchez, con la asistencia técnica del Sr. Asesor Letrado Municipal Dr. Gustavo Enrique PISTONE, M.P. 5-676, por una parte en adelante “LA DEUDORA” y por la otra, las Dras. MONICA VERA, M.P. 1-26945 y GRACIELA VILCHEZ, M.P. 1-26295, quienes intervienen por derecho propio, en adelante, “LOS ACREEDORES”, convienen celebrar el presente convenio de pago de honorarios, sujeto a las siguientes cláusulas y convenciones: PRIMERA: La Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba inició en fecha 11.02.11 ante el Juzgado de Competencia Múltiple de Las Varillas, un juicio ejecutivo de cobro de aportes previsionales caratulados “CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS-EJECUTIVO” (Expte. 407760) cuya sentencia de 1º Inst. hace lugar parcialmente a la demanda, condenando al pago de la suma de pesos \$ 68.670 deducido el monto al que ascienden los pagos parciales acogidos, el que deberá formularse en la etapa de ejec. de sentencia más intereses y costas (fs. 196/201). Dicha sentencia, a la fecha se encuentra firme, habiéndose iniciado la correspondiente ejecución de sentencia, formulado liquidación de capital, intereses y costas, teniendo aprobación judicial (fs. 276) y regulado honorarios profesionales (fs. 282/83) por las tareas llevadas a cabo en primera instancia a*



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



*LOS ACREEDORES. Los honorarios correspondientes a tareas profesionales de LOS ACREEDORES en segunda instancia se pactan de común acuerdo entre las partes, según las disposiciones del Código Arancelario (Ley 9459).- SEGUNDA: Que, a los efectos de cancelar los honorarios profesionales antes referidos, las partes haciéndose recíprocas concesiones, los reajustan y fijan en la suma total y única de Doscientos veintiún mil seiscientos pesos (\$ 221.600.-) en forma conjunta y en proporción de ley para LOS ACREEDORES, cuyo pago se instrumentará de la siguiente manera: a) La suma de Pesos cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 55.400.-) de contado, una vez autorizado el pago por el Honorable Tribunal de Cuenta, mediante cheques librados a la orden de LOS ACREEDORES; y el saldo restante, en seis (06) cuotas de pesos Treinta mil cuatrocientos setenta (\$ 30.470.-), importe que incluye un interés compensatorio del 3% mens. Respecto de estas seis (06) cuotas precitadas, la Municipalidad de las Varillas, se obliga a extender o librar a la orden de LOS ACREEDORES, los correspondientes cheques de pago diferido, una vez autorizada las erogaciones por el Honorable Tribunal de Cuentas, trámite que deberá realizarse en forma inmediata a la firma del presente convenio.- TERCERA: Que, un vez hecho efectivo los pagos referenciados en la Cláusula Segunda, LOS ACREEDORES darán por totalmente abonados todos los honorarios profesionales*

*evengados en los autos supra mencionados, por lo que nada más tendrán que reclamar en contra de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas y/o de cualquier otro responsable funcional del municipio.- CUARTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes de lo pactado en el presente, dará derecho a la que se crea acreedora de tal incumplimiento, a iniciar la ejecución del presente convenio, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.- QUINTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes ratifican los domicilios procesales constituidos en autos, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Competencia Múltiple de la*



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



*ciudad de las Varillas.- Previa lectura y ratificación, y obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración”.-*

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 169 / 2014:** El presente que propone la aprobación del acuerdo de pago de honorarios profesionales que le corresponden a los letrados antes mencionados por su actuación profesional como Apoderadas de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en el juicio supra descripto iniciado por ésta en fecha 11.02.2011 a la Municipalidad de Las Varillas, reclamando deuda por aportes previsionales correspondientes a juicios iniciados por la Municipalidad de Las Varillas en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



Dicho trámite judicial, se encuentra con sentencia firme, habiéndose iniciado por la Caja de Abogados la correspondiente ejecución de sentencia, formulado liquidación de capital, intereses y costas, teniendo aprobación judicial y regulado honorarios profesionales por las tareas llevadas a cabo en primera instancia.- Respecto los honorarios correspondientes a tareas profesionales de segunda instancia, y a los efectos de que los acreedores puedan percibir su pago de la manera más expedita posible, se pactaron –en el marco general del acuerdo- dichos montos, según las disposiciones del Código Arancelario (Ley 9459).-

Que resulta necesaria la probación del acuerdo que se remite, por cuanto, tanto la Caja de Abogados como sus letrados se encuentran –a la fecha- habilitados para continuar con la ejecución de dicha sentencia y proceder, en la eventualidad, a la solicitud de medidas cautelares ejecutivas sobre bienes del patrimonio municipal.-

**ORDENANZA N°: 170**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**Artículo 1º:** Autorízase a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (EMAV) a adquirir un vehículo tipo excavadora hidráulica sobre oruga, con cabina cerrada y aire acondicionado, con motor con potencia neta de más de 100 HP, alcance máximo horizontal de por lo menos 8,50 m., balde de más de 0,80 m<sup>3</sup>, de fabricación nacional o importada, que cumpla con la normativa de calidad ISO o similar, por hasta la suma máxima de Doscientos veinte mil dólares estadounidenses (U\$S 220.000.-), más IVA. El precio máximo de contratación podrá incrementarse en hasta un cinco por ciento (5%) atendiendo a potenciales aumentos de costos hasta el momento de suscripción del contrato.-

**Artículo 2º:** La adquisición referida en el artículo anterior, será dispuesta y aprobada por una Comisión de Compra que se integrará por el Sr. Presidente de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (EMAV), el Director suplente del mismo y cinco concejales, tres por el bloque oficialista y uno por cada uno de los dos bloques minoritarios del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Las Varillas.-

**Artículo 3º:** La erogación que la adquisición autorizada en el artículo precedente provoque, se imputará a la Partida 2. Erogación de capital, 2.01.07 Bienes de capital, 2.01.07 Maquinarias y Equipos, del presupuesto vigente del EMAV.

**Artículo 4º:** Facultase a la E.M.A.V para que gestione y tome de Entidades Financieras y Mutuales de Las Varillas, un préstamo de hasta un millón de Pesos (\$ 1.000.000.-), con destino a la adquisición del vehículo referido en el Art. 1º de la presente, en un plan de pagos no menor a 18 cuotas ni mayor a 24 con una tasa de interés que no deberá superar el 2,6 % mensual directo.

**Artículo 5º:** Facultase a la E.M.A.V para que, en pago del crédito constituya como garantía de pago, derecho real de prenda sobre la maquinaria adquirida y/o ceda hasta la concurrencia de las cuotas el convenio de cobranza vigente con la E.M.A.V.-

**Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 170 / 2014:** Que la adquisición que se autoriza, obedece a la necesidad y urgencia de contar en la EMVA con una máquina del tipo descrito, útil en diversas tareas a cargo de la Empresa como de la Municipalidad de Las Varillas.-

Asimismo dicha maquina ante la proximidad de la época de lluvias viene a cubrir una necesidad de ampliación y modernización del parque automotor y a cubrir especialmente los trabajos de ejecución y mantenimiento permanente de la red de desagües pluviales de la ciudad, a los que la Empresa, a la luz de los fenómenos climáticos extraordinarios producidos en varias ciudades del País, dedica especial cuidado, ha provocado un déficit en la maquinaria disponible necesaria para mantener al día todas esas tarea.-

Que disponiéndose de parte de los fondos suficientes para consolidar la inversión en una herramienta de la utilidad de la que se pretende adquirir más la posibilidad de obtener préstamo en las entidades financieras locales, resulta la presente una excelente oportunidad para hacerlo.

Que para dar transparencia al procedimiento de adquisición, se propone la conformación de una comisión ad hoc integrada por los directivos de la Empresa y concejales, tanto oficialistas, como del arco opositor, lo que garantizará que la misma se realice por el mejor producto disponible y al mejor precio.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**ORDENANZA Nº: 171**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*  
*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. ESTER SILVIA CHIOCARELLO, M.I. 16.005.683, CUIT/CUIT Nº 27-16005683-0, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle ANTARTIDA 155, Las Varillas Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE 48 PARCELA 48 DE LA MANZANA 9, que mide 10m de frente por 25m de fondo lo que hace una superficie de 250m<sup>2</sup>, ubicado en calle Córdoba de la ciudad de Las Varillas, y cuya designación catastral es C02 S03 M51 Mza oficial 9 L 48 P 48".

Artículo 2.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Sra. ESTER SILVIA CHIOCARELLO que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE Nº 101, conforme





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta última, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 171 / 2014:** Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de derechos a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente precitado/a. al Plan Municipal de Vivienda PRIMER HOGAR I.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



ORDENANZA N°: 172

AÑO: 2014

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas*



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



*Sanciona con fuerza de:*

#### ORDENANZA

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por ISRAEL NORBERTO PERALTA, M.I. 22.058.919, C.U.I.L./T. N° 20-22058919-7, argentino, con domicilio en pasaje Falucho 526, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote 13 de la manzana 13 según Mensura y Loteo de propiedad inscripta en la matrícula N° 672.745 Cta. Número 3006.0166300-1. Cuya nomenclatura catastral es C02 S04 M13 L13.-

**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 158 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 172 / 2014:** Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente antes mencionada al Plan Municipal de Vivienda VII, Denominado PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**ORDENANZA Nº: 173**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el DIEGO MARTIN BOGETTI, M.I. 28.960.121, C.U.I.L./T. Nº 20 -28960121-0, argentino, y la Sra. LAURA TORRES, M.I. 30.239.460, C.U.I.T/L. Nº 27-30239460-7, ambos con domicilio en calle Dr. Diego Montoya 1054 de esta Ciudad de Las Varillas, provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “un lote que se designa como lote Nº 9 Manzana 89 que mide 10m de frente sobre calle Rolando Rubiolo, por 10m de frente y 25 m fondo con una superficie total de 250m<sup>2</sup>. Cuya nomenclatura catastral C02 S03 M89 Mza Of 89 lote 9 P09.-



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



**Artículo 2:** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la cedente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 105, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 173 / 2014:** Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente antes mencionada al Plan Municipal de Vivienda VII, Denominado PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**





# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



ORDENANZA N°: 174

AÑO: 2014

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por RAUL ANTONIO PARMIGIANI, argentino, nacido el nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, M.I N° 06.418.499, CUIL/T N° 20-06418499/8, casado en primeras nupcias con la Sra. ANA MARÍA BONANGELINO, M.I. F1.762.560, CUIT 27-01762560-3, ambos domiciliados en calle Esc. Luis Morelli 220 de esta Ciudad de Las Varillas. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 21 manzana101 que mide: 11,40m de frente al Sud-Este sobre calle Italia, por 30m de fondo, totalizando una superficie de 342m<sup>2</sup>, lindando al Sud-Este con calle Italia; al Sud-Oeste y Nor-Oeste con el lote 22 de su misma subdivisión, y al Nor-Este con la parcela 20 de Raúl Antonio Parmigiani. Se ubica a los 30m hacia el Sud-Oeste de la esquina Este de su manzana. Plano N° 129.490. Propiedad Número 3006-2597538-1 Nomenclatura catastral L36 C01 S02 M27 P021. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Matrícula N° 1.090.800.-"





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**Artículo 2º.-** El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr. RAUL ANTONIO PARMIGIANI, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 220, conforme los términos de la ordenanza N° 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3º.-**Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 174 / 2014:** Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de donación con cargo a



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS Noviembre 2014**



favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, en su condición de adjudicatario de una de las viviendas del Plan. Que se debe proceder a la inscripción del inmueble que se dona por ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, a favor de esta Municipalidad y hasta que se declaren extinguidas las obligaciones.

**ORDENANZA N°: 175**

**AÑO: 2014**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase al P.E. a disponer la venta, mediante remate público al mejor postor, de los inmuebles municipales que se describen a continuación:

**a) Lotes 13, 14 y 17 de la Manzana 127; Lote 11 de la Manzana 128; Lotes 03 y 08 de la Manzana 129; ubicados en el denominado loteo Pagani Anexo;**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



- b) Lotes 31 y 47 de la Manzana 107; Lotes 36,38 y 41 de la Manzana 116 y Lotes 13,19,24 y 32 de la Manzana 121; ubicados en el denominado loteo Giecco;
- c) Lote 33 de la Manzana 88 ubicado en el denominado loteo Almafuerite II;
- d) Lote 14 de la Manzana 43 ubicado en el denominado loteo Gerbaudo;
- e) Lote 22 de la Manzana 83 ubicado en el denominado loteo Becerra;
- f) Lote 12 de la Manzana 115 ubicados en el denominado loteo Pagani I;
- g) Lotes 01, 02,31 y 32 de la Manzana 98, ubicados en el denominado loteo Almafuerite III.
- h) Lote 14 de la Manzana 108, ubicado en el denominado loteo Escobedo;

**Artículo 2º:** La venta por remate público de los lotes citados en el artículo 1º tendrán la siguiente base cada uno a saber: de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) los enunciados en los incisos a), b) g) y h); de pesos setenta mil (\$70.000) los enunciados en los incisos c) y f); de pesos cien mil (\$ 100.000) el enunciado en el inciso. d); de pesos sesenta mil (\$ 60.000) el enunciado en el inciso e); debiendo abonarse el precio resultante, más la comisión del martillero, dentro de los treinta días de realizado el remate.-

**Artículo 3º:** El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

**Artículo 4º:** Los martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E., debiendo ser matriculado y en un mínimo de tres. Percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

**Artículo 5º:** La postura mínima será de pesos mil (\$1000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**Artículo 6º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, siendo a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

**Artículo 7º:** En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten expresamente su voluntad de adquirirlos. A tal fin se deberá abrir un registro que estará a disposición de los interesados en adquirir los terrenos remanentes, en el Departamento de Viviendas Municipal, por un plazo de 5 días hábiles. Dicho registro se deberá dar a conocer mediante la publicación en el semanario El Heraldito y medios radiales locales. En el supuesto que el número de interesados supere la cantidad de terrenos disponibles, la venta se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M.

**Artículo 8º:** El precio de venta será el establecido como base de la subasta más un cuarenta por ciento (40%), para cada uno de los lotes, de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo (hoy 1,5 %).

**Artículo 9º:** Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

**Artículo 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 12/11/2014**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 175 / 2014:**

El presente tiene como finalidad la venta de un grupo de terrenos de titularidad del Municipio mediante la modalidad de remate público, mecanismo que otorga todas las garantías de transparencia.

Se remarca, asimismo, que la base establecida es la fijada por valuación de personal jerárquico del Municipio. Se adjuntan constancias documentales (Anexo II).-



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



ORDENANZA N°: 176

AÑO: 2014

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

**Art. 1º)** ESTABLÉCESE un “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN INTEGRAL DE DEUDAS FISCALES” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, de contribución de mejoras y de Obra Barrios, las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente, debiendo comprender la totalidad de las cuentas de titularidad del beneficiario, separando solamente por cuestiones administrativas las acreencias de la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas y de la EMVA.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



**Art. 2º)** Para gozar de los beneficios del “Programa de Regularización Integral de Deudas Fiscales” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso antes del 31 de Diciembre de 2014. En dicho programa se deberán integrar la totalidad de las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de Diciembre de 2013; para acceder al programa, el beneficiario no podrá registrar deuda alguna en mora por vencimientos posteriores a esa fecha en cualquiera de las cuentas de su titularidad. El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer la prórroga del Programa por un plazo de hasta doce meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.

**Art. 3º)** El Programa comprenderá la condonación y/o el recálculo de intereses moratorios y la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta cuatro (4) cuotas: se condonará el setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, debiéndose abonar la primera al otorgarse el plan, y las restantes del día 1º al 10 de los meses siguientes y consecutivos. El importe de las cuotas no podrá ser inferior al que fija la Ordenanza Tarifaria Anual para los planes ordinarios.

**Art. 4º)** La falta de pago de cualquiera de las cuotas pendientes, en cualquiera de los planes de un beneficiario, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caducos la totalidad de los mismos, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Programa, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**Art. 5º)** Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose de los pagos realizados hasta la fecha de ingreso el importe abonado correspondiente a capital, como a cuenta del saldo.

**Art. 6º)** En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Programa los contribuyentes deberán abonar previamente: los honorarios profesionales del Procurador actuante, los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAY, en su contra.

**Art. 7º)** Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

**Art. 8º)** PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 12/11/2014**





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 176 / 2014:**

Se remite el presente proyecto de implementación de un programa de regularización integral de deudas fiscales, a fin de darles a todos los contribuyentes la posibilidad de liquidar toda deuda para con el Municipio y la EMAV, y así regularizar íntegramente su situación fiscal con los mismos: para deudas vencidas al 31-12-2013 mediante el presente instrumento y para las deudas posteriores mediante los planes permanentes vigentes de acuerdo a la O.G.I.

Que en función de la exigencia de incorporar la totalidad de tributos de titularidad de cada beneficiario del programa y por la condición de pago de contado o en cuatro cuotas, lo que resulta de suma brevedad en este tipo de proyectos, se propone la quita del total de intereses moratorios o su sustancial disminución, según sea la opción de pago elegida, a fin de hacer posible el ingreso de la mayor cantidad de contribuyentes en situación irregular.

Que la situación económica imperante hace aconsejable dotar a los contribuyentes de una herramienta accesible para cumplir con sus obligaciones fiscales, tal como lo han implementado, cada uno con sus particularidades, el nivel de gobierno provincial y nacional.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**ORDENANZA N°: 177**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.**-Facultase al P.E.M a otorgar una “Bonificación no Remunerativa y por Única Vez” por la suma de Mil pesos (\$ 1000), para la totalidad del personal permanente y contratado de la Municipalidad de Las Varillas.

**Artículo 2º:** La Bonificación prevista en el artículo 1º, será liquidada conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 2014.-

**Artículo 3º:** Las erogaciones necesarias para efectuar el pago de la mencionada bonificación, serán imputadas a la partida presupuestaria: I. 1. I. 15- “Adicionales No Remunerativos”.-

**Artículo 4º.**- Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



FECHA DE SANCIÓN: 12/11/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 177 / 2014:**

Que los días 31 de octubre y 03 de noviembre de 2014 se celebró entre el P.E.M y el S.U.O.E.M Las Varillas, reuniones para abordar el tema de un bono de fin de año para todos los trabajadores Municipales.

Que en virtud de las negociaciones llevadas adelante entre el ejecutivo Municipal y el Gremio se acordó el otorgamiento de una suma no remunerativa y por única vez para todo el personal permanente y contratado de la Municipalidad, previa aprobación del H.C.D, que asciende a mil pesos (\$ 1000,00), pagadero en una sola cuota el día 22 de diciembre de 2014.

**ORDENANZA N°: 178**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



**Artículo 1º.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Verónica Paola Romero, D.N.I. Nº 30.087.390, CUIL/CUIT Nº 27-30087390-7, argentina, domiciliada en calle Alte. Brown 351 de Las Varillas provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “lote de terreno designado como lote 18 de la manzana 84 del llamado loteo Soldano, que mide 10m de frente por 25m de fondo, lo que hace una superficie de 250m<sup>2</sup> y cuya designación catastral municipal es la siguiente C02 S03 M84 L18 Parcela18.-

**Artículo 2º.-** El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. LUCIO MANUEL BARRIENTOS, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE Nº 19, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mencionados en la presente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 06/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO Nº \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 178 / 2014:**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se celebró compromiso privado de cesión de derechos a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes en su condición de adjudicatarios de una de las viviendas del Plan SIVAVI I.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**ORDENANZA N°: 179**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. ROMINA MARIA CRESTA, M.I. 25.790.046, CUIT 27-25790046-6, argentina, domiciliada en calle M. A. LUQUE 214 de Las Varillas. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "lote 8 de la manzana 82 ubicado en el Loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m<sup>2</sup> y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M82 Mza Oficial 82 Lote 8.

**Artículo 2:** El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en los PLANES



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 3 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 19/11/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 179 / 2014:**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



ORDENANZA N°: 180

AÑO: 2014

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas*





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



*Sanciona con fuerza de:*

#### **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. ROMINA ABBA LAZZURI, CUIT/CUIL N° 27-29687641-6, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el Sr. GABRIEL FERNANDO ROJA, con domicilio en Deán Funes 889 5º C de la ciudad de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: un lote de terreno que se designa provisoriamente lote 25 de la manzana 91 ubicado en el llamado loteo Costa Norte, que mide 11 m de frente sobre calle Chacabuco por 36,12m de fondo, lo que forma una superficie de 397,32m<sup>2</sup>, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C01 S02 M91 Mza. Oficial 25 P25 Lote25.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente mencionada en el artículo 1º, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 72, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 19/11/2014**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

#### FUNDAMENTOS ORDENANZAS 180 / 2014:

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente en cuestión, al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI II.

#### ORDENANZA N°: 181

AÑO: 2014

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. LIDIA DEL VALLE RIZZO, M.I. 11.855.502, CUIT/UIT N° 29-11855502-9, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 582, Las Varillas Provincia de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE 79 PARCELA 40 DE LA MANZANA 51, que



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



mide 11m de frente por 18m de fondo lo que hace una superficie de 198m<sup>2</sup>, ubicado en Avenida Centenario de la ciudad de Las Varillas, y cuya designación catastral es C02 S01 M51 Mza oficial 51 L 79 P 40”.

Artículo 2.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Srta. MARIA JOSE RASINO, M.I. 32.520.285, CUIT 27-32520285-3, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 100, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a esta última, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 19/11/2014**

**PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /**

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 181 / 2014:**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de derechos a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente precitado/a. al Plan Municipal de Vivienda PRIMER HOGAR I.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



ORDENANZA N°: 182

AÑO: 2014

*El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

Artículo 1) Cámbiese el sentido único de circulación por el de DOBLE SENTIDO, a las Calles CATAMARCA Y RICARDO GUTIERREZ entre el 300 y 400 de ambas arterias.

Artículo 2) Se autoriza el P. E. M. a realizar todo los cambios de la señalética necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el art. 1 de la presente, y comunicar y publicitar los mismos.

Artículo 3) Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

#### FUNDAMENTOS ORDENANZAS 182 / 2014:

Se solicita el cambio de sentido de dichas arterias debido a solicitud por escrito de una fábrica local y de vecinos en forma verbal, para facilitar el ingreso y egreso a esas calles desde la Ruta 158 ya que las mismas a la altura del 400 se cortan y traen algo de



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



inconvenientes en la circulación, máxime cuando algunos vecinos transitan en contramano para evitar el rodeo a la cuadra.

#### ORDENANZA N°: 183

AÑO: 2014

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

**Artículo 1º:** PROHIBASE el estacionamiento vehicular frente a las instituciones educativas Dalmacio Vélez Sarsfield sobre calle Luis Morelli entre Italia y Roque Sáenz Peña en sentido OESTE a ESTE, I.P.E.N. 263 sobre calle Alberdi entre Antártida y Liniers en sentido ESTE a OESTE y sobre calle Liniers entre Alberdi y Tucumán en sentido NORTE a SUR; Instituto María Inmaculada sobre calle Álvarez Luque entre España y Güemes en sentido ESTE a OESTE y sobre calle España entre Belgrano y Álvarez Luque en sentido NORTE a SUR, en todos los frentes que comprenden a las instituciones. Solo se permite el ascenso y descenso de pasajeros.

**Artículo 2 º:** DISPONGASE la prohibición desarrollada en el Artículo 1º en los días hábiles en el horario escolar, quedando liberado el estacionamiento en días y horarios que no cumplan la condición precedentemente nombrada.

**Artículo 3º:** SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a realizar la señalización correspondiente a las prohibiciones de estacionamiento referidas en los artículos precedentes en un plazo máximo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, con la debida publicidad e información a los conductores.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 183 / 2014:**

Debido a que las instituciones educativas mencionadas en el artículo 1º se encuentran ubicadas geográficamente en Arterias principales de nuestra ciudad; con un tránsito vehicular y peatonal muy congestionado en los horarios de ingreso y egreso de las mismas; es fundamental regular el tránsito y el estacionamiento para brindarle a los padres y alumnos una mayor agilidad y seguridad al momento de llevar a los niños a dichas instituciones. Además de ofrecerle al tránsito ajeno a esta situación un normal desenvolvimiento de la circulación.

**ORDENANZA N°: 184**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



**Artículo 1º.-** Dispóngase un “Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes de Vivienda Municipal” que se detallan a continuación: Plan Techo, Plan Unidad 43 m., Primer Hogar I, Primer Hogar II, Mi Familia Mi Hogar, SI.VA.VI. I, SI.VA.VI.II, SI.VA.VI.III, SI.VA.VI.IV y SI.VA.VI.PLUS, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.-

**Artículo 2º:** El régimen comprende dos situaciones:

- a) Las adherentes adjudicados y no adjudicados con obligaciones omitidas y/o adeudadas de dos (2) o más cuotas, con vencimiento hasta el 15 de septiembre de 2014 inclusive. previa justificación de las dificultades atravesadas con autorización de la Secretaría de Gobierno quien solicitará la documentación que certifique la problemática, la cual quedará anexada al legajo individual de cada uno.-
- b) Los adherentes adjudicados que adeuden más de ocho (8) cuotas al plan, devengadas hasta el mes de septiembre de 2014.

Para poder acogerse a este plan de facilidades de pago, es requisito que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s en el mes anterior al momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.

**Artículo 3º:** Aquellos adherentes que se hallen contemplados en el supuesto del artículo 2º inciso a) y adhieran al plan de refinanciación hasta el 31/12/2014, podrán optar por:

- a) pago de contado con una quita de intereses calculados por el Sistema de viviendas respectiva y la aplicación en dichos períodos, de una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual;
- b) Financiado en hasta quince cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual con más un interés del tres por ciento (3%) sobre saldo.

**Artículo 4º:** Aquellos adherentes comprendidos en las prescripciones del artículo 2º inciso b), y adhieran al plan de refinanciación hasta el 31/12/2014, podrán optar por:



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



- a) Pago de contado con quita de los intereses generados por el Sistema de Viviendas, debiendo abonar el equivalente a la cantidad de cuotas adeudadas al valor cuota del plan que se trate al momento de adhesión al presente régimen, más un interés directo del veinticuatro por ciento (24%).
- b) Financiado en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual con más un interés del tres por ciento (3%) sobre saldo.

El Poder Ejecutivo podrá, de manera excepcional, para casos debidamente justificados extender la financiación prevista en el inc b) del presente hasta en treinta (30) cuotas.-

**Artículo 5º:** El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.

**Artículo 6º:** La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de financiación acogido por los adherentes, facultará a la Secretaría de Planeamiento Urbano Ambiental, Obras y Servicios Públicos, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar mediante resolución, caduca la facilidad de pago acordada, recobrando la deuda su valor original con más los intereses y recargos que se hubieren generado durante la vigencia del plan de refinanciación, calculados desde el vencimiento original.

**Artículo 7º:** El Poder Ejecutivo Municipal podrá disponer la prórroga del Régimen por un plazo de hasta seis meses, en la fecha de adhesión y en los períodos de deuda a incluir en los mismos.





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



**Artículo 8º:** (Situaciones no Previstas) Facúltese a la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

**Artículo 9º.-** Comuníquese, dése al R.M., publíquese y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /**

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 184 / 2014:**

Que como ocurriera en otras oportunidades, a través del presente, se pretende la regularización de situaciones de falta de pago en que se encuentran los adherentes de los planes de vivienda municipales en cuestión.

Por ello este régimen se dirige a la recuperación de los adherentes que por motivos de índole particular (salud, económicas, laborales, etc.), no lograron abonar las cuotas en término.-



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



**ORDENANZA N°: 185**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** En el lote de terreno incorporado oportunamente al ejido urbano Municipal mediante Ordenanza N° 246/2011, donde el inmuebles es propiedad de los Señores Oscar José Barredo, DNI 20.764.643 y Gerardo Javier Barredo, D.N.I. 17.393.322, con domicilio en la calle Ptero. José Tomas Luque N° 117 de la ciudad de Las Varillas, dicho lote se encuentra ubicado en Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, Inscriptos en el Registro General de Propiedad con las Matriculas N° 1.442031 con nomenclatura Catastral Dpto.: 30, Ped.:06, Pblo.:36, Circ.:01, Secc.:02, Manz.: 90, Parc.:001, empadronado en la Dirección General de Rentas con Cuenta N° 3006-2719925/6, con una superficie según títulos y planos de 1 Ha, 2817m<sup>2</sup>, de forma irregular, y que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Angel Francisco Cantoni y aprobado por la Dirección General de Catastro según Expte. Pcial N° 0589-004976/2011, el cual consta de las siguientes dimensiones y colindancias: Partiendo del punto G ubicado al norte y con dirección Sur-Este se miden 202.76m hasta el punto D, lindando por ese tramo con publica; desde el punto D con ángulo de 77°41'40" se miden 163.81m hasta el punto E, lindando por ese tramo con calle Ameghino, desde el punto E con angulo de 104°47'36" se miden 187.38 m hasta el punto F, lindando por ese tramo con calle Bto. Ceferino Namuncura, desde el punto F con angulo de 87° 30'44" se miden 70.25 m hasta el punto



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



G, de donde se miden 90°00'00" cerrando la figura geométrica y lindando con calle pública.

**Artículo 2º.-** Apruébese el Plano de SUBDIVISION con el fraccionamiento de la superficie descripta en el artículo 1º, Manz.:90, el que comprenden un total de treinta y nueve (39) lotes de terreno.

**Artículo 3º.-** Apruébese el Plano de SUBDIVISION con el fraccionamiento de la superficie descripta en el artículo 1º en: a) Manzana 90, el que comprenden un total de treinta y seis (36) lotes de terreno; b) Manzana 91, el que comprende un total de cuarenta (40) lotes de terreno.

**Artículo 4º.-** autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de los espacios destinados a la apertura de calles públicas de conformidad al plano de Loteo que forma parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 5º.-** Facultase al Poder ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

**Artículo 6º.-** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014**

**PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /**

**FUNDAMENTOS ORDENANZAS 185 / 2014:**



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



El presente obedece a la necesidad de cumplir con los requerimientos exigidos por la Dirección de Catastro de la Provincia, tendiente a obtener las aprobaciones pertinentes a los loteos en cuestión, la protocolización del plano Definitivo ante el Registro General de la Propiedad y luego permitir la escrituración de los lotes individuales por cada uno de sus respectivos propietarios.

#### **ORDENANZA N°: 186**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*

*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la obra de “Alumbrado público para el loteo Caldara de la ciudad de Las Varillas” en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y al plano que forma parte de la presente que se acompaña como Anexo.

Artículo 2º) DISPÓNESE que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el plano y listado referidos en el artículo precedente, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras.

Artículo 3º) PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



la Municipalidad de Las Varillas, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días anteriores a su apertura, en el semanario El Heraldito y a través de los medios radiales locales. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el treinta por ciento (30 %) de los contribuyentes beneficiados con la misma.

Artículo 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además optar por una de las formas de pago autorizadas.

Artículo 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el prestatario haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha tope que establezca el P.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en dieciocho (18) cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 6º) El costo total de la obra, se establece en la suma de quinientos cincuenta y seis doscientos cinco pesos (\$ 556.205,00), monto que se dividirá por el total de lotes que conforman los loteos mencionados, o sea ciento siete (107) lotes, lo que da un monto de cinco mil ciento noventa y ocho pesos con 18/100 (\$ 5.198,18.-) para cada uno de ellos.

Artículo 7º) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado.

Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.

Una entrega inicial de libre elección por parte de los frentistas obligados conforme al Art. 2, y el saldo hasta en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas,



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica siguiente: La variación del precio del cable subterráneo tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la Ord. General Impositiva Vigente, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.

Artículo 8º) El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 9º) Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.02.04.026 –VIA BLANCA LOTE0 CALDARA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.01.08.01.02.38-OBRA: ALUMBRADO PUBLICO LOTE0 CALDARA;

Artículo 10º) AUTORIZASE al P.E.M a utilizar recursos del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, para aplicarlos a la ejecución de Obra de Alumbrado Público. Dichos recursos serán reintegrados al referido fondo una vez finalizada la obra y en función de la recaudación de la contribución de mejoras prevista en la presente Ordenanza.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



Artículo 11º) FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013-actualmente \$ 10.000), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord.

186/2013- Actualmente \$140.000), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013-Actualmente \$ 140.000) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.-

Artículo 12º) EXIMASE a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (fondo para la salud Las Varillas), Ord. Nº 200.12.

Artículo 13º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /**





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 186 / 2014:**

Que la obra de Alumbrado Público que se proyecta y cuya memoria descriptiva y proyecto se adjuntan al presente proyecto de Ordenanza, resulta prioritaria e indispensable para mejorar las condiciones de vida de los vecinos de la Ciudad que habitan el loteo Caldara, llevándoles no solamente comodidad y accesibilidad a la zona sino también mayor seguridad.

Que en razón de las reuniones llevadas adelante por el P.E.M se recogieron diversas sugerencias de los vecinos beneficiados por la obra, tanto en la forma y los plazos de pago como así también en la calidad y tecnología de la luminaria a utilizar en la misma. Sugerencias que han sido plasmadas en el presente proyecto de Ordenanza.

Dado la particular situación económica imperante en el país y a efectos de no encarecer el valor de la obra a cada uno de los contribuyentes obligados por la misma, el P.E.M ha considerado conveniente eximirlos del pago del FO.SA.V.

Que en virtud de que la infraestructura eléctrica con que cuenta el loteo Cooperativa es subterránea y en razón de la urgencia de la Obra en aquel sector de la Ciudad resulta conveniente la autorización al P.E.M a contratar la adquisición de materiales, elementos y servicios para la Obra de manera directa, como así también utilizar en caso de ser necesario los recursos del FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA, los que serán oportunamente reintegrados al mismo; todo ello con el objetivo de acelerar la ejecución y conclusión de la Obra.

#### **ORDENANZA N°: 187**

**AÑO: 2014**

*El Honorable Concejo Deliberante*



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



*De la Ciudad de Las Varillas*

*Sanciona con fuerza de:*

#### **ORDENANZA**

Art. 1º) DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la obra de “Alumbrado público para el loteo Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. (Ex Abba) de la ciudad de Las Varillas” en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva y al plano que forma parte de la presente que se acompaña como Anexo.

Art. 2º) DISPÓNESE que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos en el plano y listado referidos en el artículo precedente, quedan obligados a su pago mediante el sistema de contribución de mejoras.

Art. 3º) PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles administrativos, a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá darse a publicidad como mínimo mediante la publicación de edictos por dos (2) días anteriores a su apertura, en el semanario El Heraldito y a través de los medios radiales locales. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá superar el treinta por ciento (30 %) de los contribuyentes beneficiados con la misma.

Art. 4º) Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, el que deberá ser notificado en forma fehaciente.

Los contribuyentes obligados podrán, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado el certificado de determinación de deuda, formular observaciones y/o deducir impugnaciones al mismo y además optar por una de las formas de pago autorizadas.

Art. 5º) Vencido el plazo referido en el artículo precedente, sin que el frentista haya formulado observaciones ni deducido impugnaciones, o resueltas en forma definitiva las que se hubieren efectuado, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará cada cuenta y emitirá los certificados de deuda finales.

Las observaciones y/o impugnaciones que se realicen, serán planteadas por ante la Secretaría de Hacienda y resueltas por la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, previo dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, si correspondiere.

Sin perjuicio de procurarse la notificación fehaciente de los certificados de determinación de deuda a emitirse, la no recepción de tal instrumento por cualquier motivo, no exime a los frentistas afectados a la obra de la obligación de concurrir a la Secretaría de Hacienda a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. Tal retiro se podrá efectuar hasta la fecha tope que establezca el P.E.M., a partir de la cual, se considerará notificados a la totalidad de los frentistas.

El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente.

Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



en dieciocho (18) cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art. 6º) El costo total de la obra, se establece en la suma de quinientos cincuenta y seis doscientos cinco pesos (\$ 556.205,00), monto que se dividirá por el total de lotes que conforman los loteos mencionados, o sea ciento siete (107) lotes, lo que da un monto de cinco mil ciento noventa y ocho pesos con 18/100 (\$ 5.198,18.-) para cada uno de ellos.

Art. 7º) La contribución de mejoras, podrá ser abonada:

- a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado.
- b) Hasta en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas al valor neto del certificado.
  
- c) Una entrega inicial de libre elección por parte de los frentistas obligados conforme al Art. 2, y el saldo hasta en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas, redeterminables mensualmente, según la siguiente fórmula polinómica siguiente: La variación del precio del cable subterráneo tendrá una incidencia del veintidós por ciento (22 %); de las lámparas tendrá una incidencia del cuarenta y siete por ciento (47%) y de las columnas tendrá una incidencia del treinta y uno por ciento (31%). Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación.
- d) Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la Ord. General Impositiva Vigente, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



Art. 8º) El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art. 9º) Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.02.04.025 –VIA BLANCA LOTE COOPERATIVA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.01.08.01.02.37-OBRA: ALUMBRADO PUBLICO LOTE COOPERATIVA;

Art. 10º) AUTORIZASE al P.E.M a utilizar recursos del FONDO PERMANENTE MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA, para aplicarlos a la ejecución de Obra de Alumbrado Público. Dichos recursos serán reintegrados al referido fondo una vez finalizada la obra y en función de la recaudación de la contribución de mejoras prevista en la presente Ordenanza.

Art. 11º) FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Alumbrado Público prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones: a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19º, inc. 1º, Ord. 186/2013-actualmente \$ 10.000), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013- Actualmente \$140.000), se contratara por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaria de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios y b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013-Actualmente \$ 140.000) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al HCD.-



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



Art. 12º) EXIMASE a la contribución de mejoras creada en la presente Ordenanza, de la aplicación del FO.SA.V (fondo para la salud Las Varillas), Ord. Nº 200.12.

Art. 13º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/11/2014**

**PROMULGADO POR DECRETO Nº \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ /**

#### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 187 / 2014:**

Que la obra de Alumbrado Público que se proyecta y cuya memoria descriptiva y proyecto se adjuntan al presente proyecto de Ordenanza, resulta prioritaria e indispensable para mejorar las condiciones de vida de los vecinos de la Ciudad que habitan el loteo Cooperativa (Ex Abba), llevándoles no solamente comodidad y accesibilidad a la zona sino también mayor seguridad.

Que en razón de las reuniones llevadas adelante por el P.E.M se recogieron diversas sugerencias de los vecinos beneficiados por la obra, tanto en la forma y los plazos de pago como así también en la calidad y tecnología de la luminaria a utilizar en la misma. Sugerencias que han sido plasmadas en el presente proyecto de Ordenanza.

Dado la particular situación económica imperante en el país y a efectos de no encarecer el valor de la obra a cada uno de los contribuyentes obligados por la misma, el P.E.M ha considerado conveniente eximirlos del pago del FO.SA.V.

Que en virtud de que la infraestructura eléctrica con que cuenta el loteo Cooperativa es subterránea y en razón de la urgencia de la Obra en aquel sector de la



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



Ciudad resulta conveniente la autorización al P.E.M a contratar la adquisición de materiales, elementos y servicios para la Obra de manera directa, como así también utilizar en caso de ser necesario los recursos del FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA, los que serán oportunamente reintegrados al mismo; todo ello con el objetivo de acelerar la ejecución y conclusión de la Obra.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS Noviembre 2014**



## **PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS**

**INTENDENTE : JUAN PABLO RUJINSKY**

**Sec. De Gobierno : JORGE CRAVERO**

**Sec.de Hacienda : Cr. LUIS SANCHEZ**

**Sec. De Obras Públicas : Arq. JORGE BALDI**

---

### **NOVIEMBRE 2014**

875/2014 03/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE

876/2014 03/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CAROLINA BARTELLONE.

877/2014 04/11 CERTIFICACION DECOL CAPAC. PARA EL RECONOCIMIENTO, JERARQUIZACION Y COMUNICACIÓN DE LA FUNCIÓN DEL POLICIA DE TRANSITO.

878/2014 04/11 ASUETO DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

879/2014 04/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE HOSPITAL MUNICIPAL.

880/2014 07/11 PROM. ORD. 167/2014 –RECTIFICACION PRESUPUESTO GRAL DE GASTOS.

881/2014 07/11 PROM. ORD. 168/2014 – RECTIFICACION PRESUPUESTO EMAV.

882/2014 07/11 PROM. ORD. 169/2014 – AUTORIZACION CONVENIO MUNICIPALIDAD CAJA ABOGADOS DE CORDOBA.-





# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



- 883/2014 07/11 PROM. ORD. 170/2014 –AUTORIZACIÓN EMAV ADQUIRIR EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGA.
- 884/2014 07/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARCELA TORRES.
- 885/2014 07/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE RAQUEL ALMADA.
- 886/2014 07/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARCELA FERNANDEZ.
- 887/2014 07/11 PAGO A LA EMPRESA CESAREO SARGNIOTTI.
- 888/2014 07/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE.
- 889/2014 13/11 ACEPTACIÓN MOTOS DEL TSJ.
- 890/2014 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE LEONARDO FABIAN ORDOÑEZ.
- 891/2014 13/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE COMISION 24 HORAS MOTOCICLISMO VARILLENSES.
- 892/2014 13/11 PAGO A HECTOR BAZAN.
- 893/2014 13/11 PROM. ORD. 171/2014 –CESION DE DERECHOS Y OBLIG. ESTER CHIOCARELLO.
- 894/2014 13/11 PROM. ORD. 172/2014 –CESION DE DERECHOS Y OBLIG. ISRAEL PERALTA.
- 895/2014 13/11 PROM. ORD. 173/2014 –CESION DE DERECHOS Y OBLIG. DIEGO BOGETTI.
- 896/2014 13/11 PROM. ORD. 174/2014 –DONACIÓN CON CARGO RAUL PARMIGIANI.
- 897/2014 13/11 PROM. ORD. 175/2014 – AUTORIZACIÓN VENTA TERRENOS MUNICIPALES.
- 898/2014 13/11 PROM. ORD. 176/2014 – PROGRAMA DE REGULARIZACION DE DEUDAS FISCALES.
- 899/2014 14/11 VENTA TERRENOS DESIGNACION MARTILLEROS PUBLICOS.
- 900/2014 14/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE JUANA SILVA.
- 901/2014 17/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BANDA MUNICIPAL
- 902/2014 17/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CLUB MITRE.
- 903/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

## CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Noviembre 2014



- 904/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE IMI.
- 905/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE SOS ANIMALES.
- 906/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.
- 907/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BERNARDINO RIVADAVIA.
- 908/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. PATIN.
- 909/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CONTRATO COOPERACION PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.
- 910/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE
- 911/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. JOSE MARIA PAZ.
- 912/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. JOSE MARIA PAZ.
- 913/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.
- 914/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BARTOLOME MITRE.
- 915/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. BARTOLOME MITRE.
- 916/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. AJEDREZ MUNICIPAL.
- 917/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. EL AMANECER.
- 918/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE DEPORTES MUNICIPAL.
- 919/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE DEPORTES MUNICIPAL.
- 920/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE CULTURA
- 921/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. DALMACIO VELEZ SARSFIELD.
- 922/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CENPA.
- 923/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CENMA.
- 924/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ELIANA SOLEDAD LUQUE.
- 925/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE GRACIELA REBECA CORTEZ.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



- 926/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MA. A. FORCHINO.
- 927/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CLUB ATLETICO HURACAN.
- 928/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE IMI.
- 929/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE GRISELDA BERTOLA.
- 930/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ALICIA BONGIOVANNI.
- 931/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE AYLEN BRUNO.
- 932/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE EVA BUSTAMANTE.
- 933/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE PABLA BUSTAMANTE.
- 934/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARIA ELBA CARDOZO.
- 935/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANTONIAN INES CRAVERO.
- 936/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE JESICA DOMINGUEZ.
- 937/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CARLOS FERREYRA.
- 938/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARCELO GARAY.
- 939/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANALIA GUDIÑO.
- 940/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE SUSANA GOLLINOTTI.
- 941/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE HOGAR DIA RINA SOTULLO.
- 942/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MIRTA LOPEZ.
- 943/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ZUNILDA MENA.
- 944/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE SUSANA MESA.
- 945/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ANDRES VIRGILIO LÓPEZ.
- 946/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE FRANCO PUNTONET.
- 947/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE IVANA REYNA.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



- 948/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE NANCY PAMELA RUBIO.
- 949/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MARIA JESUS BAZÁN.
- 950/2014 18/11 ASESORAMIENTO PREVISIONAL CAROLINA PIERUCCI.
- 951/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE MONICA BENEDETTO.
- 952/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE JULIO ZORZOLI.
- 953/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. ATLETISMO.
- 954/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE ESC. MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.
- 955/2014 19/11 PAGO A OSCAR SALVADOR ALMADA.
- 956/2014 18/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CLUB BARTOLOME MITRE.
- 957/2014 20/11 PAGO BOLETO EDUCATIVO.
- 958/2014 20/11 PROM. ORD. 77/2014 BIS .
- 959/2014 20/11 PROM. ORD. 177/2014-BONIFICACION NO REMUNERATIVA PERSONAL MUNICIPAL.
- 960/2014 20/11 PROM. ORD. 178/2014-CESION DE DERECHOS Y OBLIG. VERONICA ROMERO.
- 961/2014 20/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE CIPOLL.
- 962/2014 28/11 PROM. ORD. 179/2014-CESION DE DERECHOS Y OBLIG. ROMINA CRESTA.
- 963/2014 28/11 PROM. ORD. 180/2014- CESION DE DERECHOS Y OBLIG. ROMINA LAZZURI.
- 964/2014 28/11 PROM. ORD. 181/2014- CESION DE DERECHOS Y OBLIG. LIDIA DEL VALLE RIZZO.
- 965/2014 28/11 PROM. ORD. 182/2014- CAMBIO SENTIDO CALLES CATAMARCA Y RICARDO GUTIERREZ.
- 966/2014 28/11 PROM. ORD. 183/2014- PROHIBICION ESTACIONAMIENTO COLEGIOS.
- 967/2014 28/11 PROM. ORD. 184/2014- REGIMEN DE DEUDAS VIVIENDAS.
- 968/2014 28/11 PROM. ORD. 185/2014-APROB. PLANO SUBDIVISION LOTEO BARREDO.



# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

## **CIUDAD DE LAS VARILLAS**

### **Noviembre 2014**



969/2014 28/11 PROM. ORD. 186/2014-ALUMBRADO PUBLICO LOTE0 CALDARA.

970/2014 28/11 PROM. ORD. 187/2014-ALUMBRADO PUBLICO LOTE0 COOPERATIVA.

971/2014 28/11 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE DIR. DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.